

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de los meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en la vacante producida por fallecimiento del que desempeñaba este cargo D. Carlos Grotta, á D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, por reunir las condiciones que determina la ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que con fecha 8 de Abril de 1891 el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar remitió al de igual clase de San Pablo de Zaragoza un testimonio comprensivo de la denuncia y diligencias correspondientes para proceder separadamente de otros sumarios que en aquel Juzgado se instruían por la rifa de un cerdo que la Diputación celebraba anualmente para allegar recursos á los Asilos de Beneficencia provincial, sin cumplirse, al parecer, los requisitos exigidos por la ley:

Que por el referido Juzgado de San Pablo se procedió á instruir el correspondiente sumario en averiguación del indicado hecho, mas como debía acomodarse la tramitación del mismo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, se mandó que antes de practicar ninguna diligencia se expidiera testimonio en relación al Delegado de Hacienda de la provincia, para que por la Junta administrativa se conociera, en primer término, del hecho objeto del sumario, y habiéndose contestado por la Delegación que esto no podía efectuarse sin que se facilitara por el Juzgado los datos referentes al valor del cerdo rifado y al número y precio de los billetes expedidos, se comunicaron las actuaciones al Abogado del Estado, y de conformidad con lo propuesto en su dictamen, acordó:

1.º Reclamar de la Diputación copia de las actas de sesiones de la Comisión de Beneficencia provincial celebradas á últimos del año 1889 y principios de 1890, en que se autoriza la adquisición de una res de cerda con objeto de rifarla, y cuantos acuerdos relativos á este asunto se tomaran por dicha Comisión de Beneficencia;

2.º Reclamar igualmente certificación literal de cuanto resultara del expediente que debía haberse ins-

truido sobre la adquisición de la res, la emisión y venta de billetes y las cuentas de los productos de la mencionada rifa:

3.º Que se recibiera declaración á D. Manuel Frisón, Administrador del Hospital provincial, sobre los particulares relacionados con el hecho denunciado:

Y 4.º Que se reclamara de la Administración del Hospital provincial, por conducto del Gobernador civil, certificado del expediente que se instruyera con motivo de la rifa del cerdo llamado de San Antón, verificada en el año de 1890:

Que en virtud de estos acuerdos, y por orden del Juez de instrucción que entendía en la causa, se expidió por el mencionado D. Manuel Frisón, Administrador del Hospital provincial de Zaragoza, una certificación que aparece unida á los autos, y en la que se hacía constar que en cumplimiento de acuerdos de la Sección provincial de Beneficencia se había adquirido por la Administración que estaba á su cargo una res de cerda en 325 pesetas; que se imprimieron en la imprenta del Hospicio 24.000 billetes, de los que fueron expedidos 21.610 al precio de 25 céntimos cada uno; que se verificó la rifa el día 29 de Enero de 1890 en la Casa Escuela del Ayuntamiento; que descontados todos los gastos, quedó de producto líquido la cantidad de 4.565 pesetas 13 céntimos, que se invirtieron en las atenciones del Asilo:

Que hallándose en este estado el sumario, fué el Juez instructor requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que los presupuestos que las Diputaciones provinciales redactan, discuten y aprueban, conforme á la facultad que les concede el art. 120 de la ley Provincial, son remitidos al Ministerio de la Gobernación, al solo efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudieran contener y demás fines que enumera el párrafo segundo del artículo citado, con cuya legal disposición cumplía puntualmente la Diputación provincial de Zaragoza en cada año económico; que el Tribunal de Cuentas del Reino era el único competente para revisar y aprobar definitivamente las que, conforme á los presupuestos de las Diputaciones provinciales, rinden éstas de sus actos administrativos, y una vez aprobadas dichas cuentas se dirigen con sus justificantes por conducto del Ministerio de la Gobernación al referido Tribunal, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 129 de la ley citada; que no son los Tribunales de justicia los encargados de velar por la pureza de los actos administrativos de las Diputaciones provinciales, toda vez que estas Corporaciones, conforme al art. 130 de la misma ley, obran bajo la dependencia del Gobierno, siendo el Ministro de la Gobernación el único encargado de ejercer la alta inspección para impedir que sean infringidas la Constitución y las leyes, con lo que se demostraba con toda claridad la incompetencia con que procedía el Juzgado de instrucción de San Pablo, desconociendo, sin duda, el alcance y eficacia de estos preceptos legales al pretender que se sometían á su conocimiento los actos administrativos de la Diputación provincial; que el remedio concedido por las leyes para resolver tales conflictos es el de suscitar competencias de jurisdicción en la forma que dispone el art. 27 de la repetida ley Provincial, y en los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; que no podía oponerse á la doctrina legal expuesta la suposición de si se habían ó no cometido infracciones legales, porque aun en tal caso existía, como cuestión

previa, el conocimiento exclusivo de las mismas á favor del Ministro de la Gobernación, único competente para ello en virtud de la alta inspección que el citado artículo 130 le atribuye para el mejor orden administrativo:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del asunto, por considerarse que era de la competencia de la Administración; y apelado el auto por el Abogado del Estado, fué revocado por la Superioridad, alegando que únicamente se trataba de depurar la existencia ó comisión de un delito de rifa no autorizada, y quién en su caso fuera responsable de ello para imponer la penalidad que correspondiese, y en su consecuencia correspondía el conocimiento y represión del hecho á la jurisdicción ordinaria; que además, según la doctrina establecida en el Real decreto de 20 de Abril de 1875, Reales órdenes de 31 de Mayo y 9 de Junio de 1881, y Real decreto de 20 de Junio de 1852, los delitos de defraudación á la Hacienda pública debían ser perseguidos por los Tribunales, precediendo siempre el expediente administrativo que, en el caso de que se trataba, se ignoraba si se había formado; que las disposiciones citadas por el requirente no eran aplicables á la cuestión que se ventilaba, por cuanto no demostraban que las infracciones de las leyes de Hacienda y de defraudación á la misma hubieran de ser castigadas por la Administración civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 9.º del Real decreto de 20 de Abril de 1875, que dispone que «las rifas que se celebren contravinieren á las disposiciones establecidas en los artículos anteriores constituyen el delito de defraudación, que se castigará administrativamente con una multa del cuádruplo del derecho defraudado:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del proceso que tenía por objeto averiguar si constituía delito de defraudación el hecho de haber sido rifado un cerdo por acuerdo de la Diputación provincial de Zaragoza para allegar recursos á los asilos de Beneficencia de la provincia, y por suponerse que la mencionada rifa se había llevado á cabo sin cumplirse los requisitos exigidos por la ley:

2.º Que el conocimiento y castigo del hecho por que se procede está reservado expresamente por la disposición legal anteriormente citada á los funcionarios de la Administración:

3.º Que se halla, por tanto, el presente conflicto comprendido en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. Carlos Díaz Moreno é Izquierdo, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de las Provincias Vascongadas.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Paulino Aldaz y Goñi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Febrero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Godoy y Alvarez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Abril del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Habiendo aparecido con un error de copia en la GACETA DE MADRID, núm. 145, el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que sin las formalidades de subasta proceda á contratar con la «Compañía anónima de Placencia de las Armas», la construcción de una ametralladora proyectada por el primer Teniente de Infantería D. Acacio Fernández y González, debiendo ser cargo los gastos que se originen al plan de labores del material de Artillería.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Diego Méndez Casariego cese, por cumplir el tiempo reglamentario, en el cargo de Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Ignacio Gómez y Loño cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana al Contraalmirante de la Armada D. Ignacio Gómez Loño.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley de auxilio á la Junta de obras de la Bolsa de Comercio de esta Corte para terminar el edificio.

Dado en Aranjuez á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

A LAS CORTES

La ley de 30 de Julio de 1878 autorizó al Ministro de Fomento para establecer un impuesto de 50 céntimos de peseta por la entrada de cada persona á las reuniones de la Bolsa de Madrid, con destino al sostenimiento del actual edificio, y á la construcción de otro que reúna todas las condiciones que exigen los establecimientos públicos de esta clase.

Este recurso ha resultado insuficiente, toda vez que el producto líquido de dicho impuesto ha venido girando constantemente entre 70 y 80.000 pesetas anuales, y aunque la ley de 6 de Julio de 1883 concedió el solar del Estado en la plaza de la Lealtad, y la construcción del edificio es modesta, atendido el servicio á que se destina, con tan escasa base de crédito no ha podido llegarse al completo término de las obras.

Utilizando todos los medios concedidos por dichas leyes, se abrió un concurso de planos entre Arquitectos españoles, aprobándose por Real orden de 24 de Diciembre de 1885 el que se halla en ejecución por su presupuesto de 1.864.293'02 pesetas, sin contar los gastos de dirección facultativa, personal auxiliar de la misma, los de verja de cerramiento y las naturales mejoras que la marcha de las obras va indicando y son de necesidad en una edificación de esta clase.

Los trabajos han seguido su curso natural, y tocan ya á su terminación, salvo la parte de decorado interior. Para ello, además de la cantidad arriba consignada, se ha hecho uso del crédito por pesetas 1.250.000 en 2.500 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, con interés anual de 5 por 100, cuya emisión fué autorizada por Real decreto de 19 de Julio de 1889, de conformidad con lo que dispone el art. 4.º de la ley de 30 de Julio de 1878, hipotecando expresamente á favor de estos valores el solar, obras ejecutadas y que se ejecuten hasta la terminación del edificio. Comprendióse desde luego que esta emisión era insuficiente para terminar las obras; mas como el impuesto de entrada en la Bolsa era el recurso con que se contaba para pagar intereses, y no permitía mayor cantidad, limitóse la autorización á las 2.500 obligaciones mencionadas.

Ha llegado, pues, el momento en que agotados los medios para atender á esta edificación, las obras habrán de suspenderse indefinidamente, si no se provee de algún modo á arbitrar la cantidad necesaria para su terminación, que según el presupuesto formado, es de 750.000 pesetas. Y como el producto del impuesto de entrada no da lugar al aumento de emisión sobre la base del mismo, y la suspensión de las obras, dado el estado de adelanto en que se encuentran, traería graves perjuicios al Estado, porque al Estado pertenece este edificio, es imprescindible atender á tan urgente necesidad del modo menos gravoso posible, lo cual podrá conseguirse con el auxilio de 50.000 pesetas anuales durante quince años, cuya suma servirá de base para levantar inmediatamente un crédito por las 750.000 pesetas que se necesitan para terminar la edificación, y transcurrido este plazo con sólo el producto de entrada y con la venta del actual edificio de Bolsa, puede atenderse perfectamente al pago de intereses y amortización de las obligaciones que en aquella época resulten en circulación.

Tales son, en suma, los fundamentos del proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes.

Madrid 26 de Mayo de 1892.—El Ministro de Fomento,
AURELIANO LINARES RIVAS.

PROYECTO DE LEY

DE AUXILIO Á LA JUNTA DE OBRAS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ESTA CORTE PARA TERMINAR EL EDIFICIO

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que la Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid emita en representación del Estado 750.000 pesetas nominales en 1.500 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, segunda serie, amortizables, con interés de 5 por 100 anual y con garantía de segunda hipoteca sobre el solar, obras ejecutadas y que se ejecuten en el edificio que se construye para Bolsa de Comercio en la plaza de la Lealtad de esta Corte, destinando el importe de su negociación á la pronta terminación de las obras.

Estas obligaciones tendrán el carácter de efectos públicos, como emitidas por el Estado, y estarán exentas de todo impuesto de timbre y de derechos Reales por la hipoteca, como constituidas sobre un edificio de propiedad del Estado.

Art. 2.º Para atender al pago de los intereses de estas 1.500 obligaciones se consignará anualmente en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, capítulo correspondiente á construcciones civiles, á disposición de la citada Junta de obras, la suma de 50.000 pesetas durante quince años, á contar desde el ejercicio de 1892-93.

El exceso que resultare después de cubierto el pago de intereses se aplicará precisamente á la amortización, en primer término, de las 2.500 obligaciones de primera serie creadas á virtud del Real decreto de 19 de Julio de 1889, y en segundo lugar, de las 1.500 que autoriza la presente ley.

Art. 3.º La amortización dará principio, una vez trasladadas al nuevo local las reuniones de Bolsa, con el producto de la venta del actual edificio que autoriza el art. 2.º de la ley de 6 de Julio de 1883, y seguirá anualmente en la forma que expresa el artículo anterior y en la cuantía que permitan aquellos ingresos.

Madrid 26 de Mayo de 1892.—El Ministro de Fomento,
AURELIANO LINARES RIVAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes por el distrito de Santiago de Cuba, vacantes por haberse aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, que declaró inadmisibles al señor D. Luis Manuel de Pando, y por renuncia del señor D. Francisco Javier Betegón y Aparici; de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 19 de Junio próximo se procederá á la elección de dos Diputados á Cortes en el distrito de Santiago de Cuba.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 82.—4 MAYO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BALTICO

Alemania.

CAMBIO DE UNA BOYA EN LA ENTRADA DE SWINEMÜNDE.
(A. a. N., núm. 64/364. Paris, 1892.)

Núm. 403, 1892.—La boya-valiza negra fondeada frente al muelle E. de Swinemünde se ha sustituido el 1.º de Abril de 1892 por una boya de asta pintada de blanco con la inscripción *Ostmole W* y una mira (dos triángulos opuestos por el vértice).

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

LUZ EN LA BAHÍA DE KASHPERVIK.

(A. a. N., núm. 64/365. Paris, 1892.)

Núm. 404, 1892.—En la costa W. de esta bahía, y cerca del pueblo de Kashpervik, se ha construido un nuevo faro de forma cuadrangular y pintado de blanco. Su luz presenta tres sectores, uno de luz *verde* entre las demoras S. 13º E. y S. 1º 30' E.; el segundo, de luz *blanca*, entre el S. 1º 30' E. y el S. 19º W., y el tercero de luz *roja* entre el S. 19º W. y el N. 71º W.

Desde la mar no se ve la luz *roja* porque la cubre la punta Lopinemi al W. del S. 35º W.

Esta luz está elevada 8,2 metros sobre el nivel del mar, y su horizonte es de 6 millas.

Situación aproximada: 59º 36' 20" N. y 32º 8' 49" E.

Para entrar en Kashpervik conservar á la vista el sector blanco.

Se dará aviso posterior.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 160.

MAR DEL NORTE

Alemania.

BOYA LUMINOSA EN GEESTEMUNDE (WESER).

(A. a. N., núm. 64/366. Paris, 1892.)

Núm. 405, 1892.—En el sitio que ocupaba la boya de asta G. río arriba de Geestemunde y que ha quedado suprimida, se ha fondeado una boya luminosa con luz blanca intermitente. Esta boya, pintada de *rojo* y marcada G., queda en las demoras siguientes: el faro Bremerhaven (puerto nuevo) al N. 9º E. y el campanario de Blexén al N. 74º W.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 54.

DESAPARICIÓN DE LOS RESTOS DE UN NAUFRAGIO AL NNW. DE HELGOLAND.

(A. a. N., núm. 64/367. Paris, 1892.)

Núm. 406, 1892.—El buque alemán de prácticos *Wihemshaven* ha buscado infructuosamente los restos del vapor *Celia*. (Aviso núm. 1.084 de 1891 y 18 de 1892). Como no ha encontrado en los sitios señalados obstáculo alguno á la navegación, se puede considerar que aquellos restos han desaparecido.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega (Costa SW).

LUZ EN LA PUNTA SENETOSE.

(A. a. N., núm. 64/368. Paris, 1892.)

Núm. 407, 1891.—El 15 de Mayo se inaugurará esta nueva luz. Es centelleante de 4.º orden, y los destellos, comprendidos entre cortos eclipses, se repiten de cinco en cinco segundos.

Cubrirá el sitio peligroso de los Moines con un sector de 22º de luz *roja* comprendido entre las demoras del faro al N. 32º W. y N. 54º W. En este sector los destellos son *rojos* y la luz se cubre en la proximidad á la costa por punta Latoniccia. En el límite de división de los sectores, la luz aparece confusa en un ángulo de 2º comprendido entre las demoras al N. 30º W. y N. 32º W. y los destellos son alternativamente *rojos* y *blancos*. Esta singularidad advertirá al navegante la proximidad al sector peligroso. La luz está elevada 50 metros sobre el nivel de la pleamar.

En un período de un año el alcance de la luz excederá:

Durante los $\frac{96}{100}$ del año, de 10,5 millas los destellos *blancos* y de 9,5 los *rojos*.

Durante los $\frac{92}{100}$ del año, de 18,5 millas los *blancos* y de 14 los *rojos*.

Durante los $\frac{88}{100}$ del año, de 22 millas los *blancos* y de 17 los *rojos*.

Durante los $\frac{70}{100}$ del año, de 26,5 millas los *blancos* y de 20 los *rojos*.

El edificio está compuesto de dos torres unidas por una galería y situado en 41º 33' 55" N. y 14º 59' 49" E.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 40.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

(A. a. N., núm. 64/369. Paris, 1892.)

SUPRESIÓN DE UNA BOYA DE CAMPANA QUE INDICABA LOS RESTOS DE UN NAUFRAGIO CERCA DEL FARO FLOTANTE DE CROSS RIP.

Núm. 408, 1892.—Se ha retirado esta boya que indicaba los restos del buque naufrago *Lucy Jones*, situados $\frac{1}{8}$ de milla al N. 85º W. del faro flotante de Cross Rip, por no ser ya peligrosos para la navegación.

Carta núm. 588 de la sección IX.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil en el segundo trimestre del año económico de 1891-92, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran caducados por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN

D. Manuel Bueso y Salazar.
José Jurado de Parra.
José Surroca y Grau.
Federico Maspons.
Pedro Forés y Mur.
Federico Orduña.
Antonio Iribarne y Schidnagel.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

D. Vicente González Echevarri.
Antonio Ponce de León.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil en el segundo trimestre del año económico de 1891-92, que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran confirmados por haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. José María Noguera.
Enrique Asensi y Gil.
Manuel Zapatero y Alvear.
Fidel Golmayo y Zupide.
Antonio Quevedo y Donis.
Gabriel Revellón.
Cándido Peláez Vera.
Enrique Roca.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Serafín Zarándieta.
José Espinosa de Mora.
Fernando de Antón y Serón.
Carlos Carmona y Arizmendi.
Ricardo Senza y Fernández.
Enrique Goicoechea y Calderón.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

Transcurridos con exceso los seis meses que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Miraflores de los Angeles, y no constando que interesado alguna le haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Director general, Ramón Crós.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1892.

Coroneles.
Marina.
Montepío militar, de la letra *M* á la *Q*.
Cesantes.
Montepío civil, de la letra *H* á la *Ll*.

Día 2.

Capitanes.
Montepío militar, de la letra *R* á la *Z*.
Remuneratorias.
Montepío civil, de la letra *D* á la *G*.

Día 3.

Tropa.
Exclaustrados.
Montepío civil, de la letra *R* á la *Z*.

Día 4.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Secuestros.
Montepío civil, de la letra *M* á la *Q*.

Día 6.

Tenientes y Alféreces.
Montepío militar, de la letra *F* á la *Ll*.
Montepío civil, de la letra *A* á la *C*.

Día 7.

Montepío militar, de la letra *A* á la *B*.
Jubilados.

Días 8 y 9.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas, todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Mayo de 1892.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón en est.º Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892. (1)

12.620. Mr. Paul Bastida, domiciliado en Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para pintar telas de todas clases con los colores de bronce en polvo.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.621. D. Enrique Disdier y Crooke, de Baracaldo (Vizcaya), patente de invención por tres años por la elaboración de limas de acero por medio de las máquinas perfeccionadas de Shardlow.

Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.623. Los Sres Andrew French y William Stewart, de Lambert, Stirling (Escocia) y Lencic (Bretaña), patente de invención por veinte años por mejoras en la obtención del oro, la plata, el cobre, el níquel y el cobalto de los minerales que los contienen.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.632. D. Andrés Oliva, de San Martín de Provensals, patente de invención por veinte años por una válvula de doble efecto para los motores de gas.

Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.643. D. José Guerrero, de Albacete, patente de invención por veinte años por un sistema de montaje de cajones.

Expedida en 20 de Enero de 1892.

12.661. D. Jorge Dester Burtón, Arturo Herber Eddy y Jorge Eft Briggs, de los Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por un procedimiento para enrojecer metales por medio de la electricidad, sirviéndose al efecto de máquinas especiales.

Expedida en 27 de Enero de 1892.

12.680. Los Sres. Hubert Henry Grenfell y James George Accles, de Middlesex y Stafford (Inglaterra) respectivamente, patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de proyectiles.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.688. D. Antonio Sedó y Pamies, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo, tela de algodón con preparación impermeable.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.689. D. Antonio Sedó y Pamies, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial tela de algodón impermeable.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.692. MM. Franz Gerike y Eduard Hírche, de Klein y Hamburgo respectivamente, patente de invención por veinte años por un sistema de cierre de botellas con tapón guiado.

Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.693. Mr. Gustavo Drouet, de París, patente de invención por veinte años por un sistema de cerradura para puertas y postigos de habitaciones.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

13.697. Mr. Henry E. Niese, de Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la cristalización en gran tamaño del zumo de caña de azúcar y licores sacarinos.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.698. Mr. Philips Watts, de Newcastle on Tyne (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para dar dirección á los buques.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.702. The British Magazine Rifle Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en armas de repetición y otras armas de fuego.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.704. D. Isidoro Gassol y Compañía, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para adornar camisetas.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.709. Doña Antonia Ariza Gutiérrez de Oas, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina movida á mano para espantar y coger insectos alados.

Expedida en 22 de Enero de 1892.

12.710. D. Manuel Dolect y D. Jaime Arolas y Torrens, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento de bloqueo automático de los trenes en circulación sobre las vías férreas.

Expedida en 2 de Enero de 1892.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

12.714. D. Tomás Saladrigas y D. Pedro Saladrigas, de San Martín de Provensals y Rubí respectivamente, patente de invención por veinte años por un nuevo carbón aglomerado.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.715. D. Arsenio Boda y Bardinas, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para regular la inflamación de la mezcla explosiva de los motores de gas con placa ó tubo candente.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.716. D. Mariano Quintana, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina para alisar ó cepillar y planchar mantas de lana ó algodón.
Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.717. Mr. Henri Bosscau, patente de invención por veinte años por una máquina ó columna de agua.
Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.720. D. Simón Dupuy de Tulle (Francia), patente de invención por veinte años por un fijador mecánico de las formas en prensa.
Expedida en 15 de Enero de 1892.

12.724. Mr. Fritz Fheile, de Schwerte (Rusia), patente de invención por veinte años por un aparato ó llave para cadenas de cañoneras y de tiro.
Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.725. Mr. Weuzel Robert Medel, de Wetter (Prusia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer uniformes en un solenoide la atracción de un núcleo cualquiera.
Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.728. Mr. Jean Emile Alain Amiot, de París, patente de invención por veinte años por un aparato sube escaleras.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.729. Mr. Raphael Kopp, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de fotografías con colores naturales.
Expedida en 6 de Febrero de 1892.

12.731. Mr. Ulyssé y Olivier Durand, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un grifo de resortes compensadores.
Expedida en 8 de Enero de 1892.

12.733. Los Sres. Francis William Webb y Arthm Moore Thompson, de Ckerne (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en aparatos de señales (discos) para dirigir el tráfico en los ferrocarriles de una sola vía.
Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.734. Los Sres. Valcke (Aguiles) Schmid (Juan Bautista) y Tonson (Pablo), de Bélgica, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en las cartucheras.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.735. Sres. Schmid (Juan Bautista) y Tonson (Augusto), de Bélgica, patente por veinte años por una mochila militar.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.736. Los Sres. Schmid (Juan Bautista) y Tonson (Augusto), de Bélgica, patente de invención por veinte años por un sostenedor para la mochila militar.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.737. Los Sres. D. Joaquín Páquez y Roch y D. Manuel Páquez y Pesquer, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un cierre horizontal de doble juego para puertas.
Expedida en 15 de Enero de 1892.

12.735. D. Tomás Samora, patente de invención por veinte años por un aparato carnear de trayectorias cerradas perpendiculares á los planos de los tamicos.
Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.739. D. José Belda y Rubio, de Murcia, patente de invención por veinte años por un capacho irrompible para prensas de aceite.
Expedida en 27 de Febrero de 1892.

12.741. Sres. Sheilok (Jaime Juan) y Denny (Tomás), de Inglaterra, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción de los metales de los minerales empleando aparatos apropiados.
Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.743. Sres. Louis Rosenthal y S. Frank, de Frankfurt (Alemania), patente de invención por veinte años por la introducción de reformas en los fonógrafos.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.744. La Sociedad Venve Faihhefer et Labadie, de Burdeos, patente de invención por veinte años por un liquido insecticida y desinfectante.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.745. D. Enrique Disduir y Crooke, de Baracaldo (Vizcaya), patente de invención por veinte años por fabricación de alambre laminado de hierro y acero, utilizando como primera materia trozos de rails.
Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.749. Los Sres. Norton Prentiss Otis y Rudolph Charles Smith, de Yonkers (Estados Unidos de América), patente de invención por diez años por mejoras en aparatos ascensores.
Expedida en 5 de Enero de 1892.

12.750. D. Camilo Laorga Llorent, de Madrid, patente de invención por veinte años por un bancomesa para escribir.
Expedida en 18 de Febrero de 1892.

12.751. Mr. Charles Augustus Fry, de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos de mecanismo para mover puertas corredizas.
Expedida en 5 de Enero de 1892.

12.752. Mr. Charles Agustín Fry, de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de construcción de eslabones para cadenas de conducción.
Expedida en 5 de Enero de 1892.

12.754. D. Guillermo F. Wells, de Cleburne (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un nuevo perforador de papel.
Expedida en 5 de Febrero de 1892.

12.755. D. G. H. Neuhaus, D. J. F. H. Gronowald y Don E. H. C. Odehmann, de Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para esterilizar y envasar los líquidos.
Expedida en 18 de Enero de 1892.

12.756. Mr. Joseph Boullidgny, de París, patente de invención por veinte años por un aparato insumergible.
Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.759. D. Roberto Personne, de Neufchatel-Senevoy, vecino de París, patente por veinte años por un vagón ó coche-salón para lectura, librería y sus aplicaciones.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.761. D. Carlos Vogel, de Stuttgart (Alemania), patente de invención por veinte años por un blanco para el tiro, el cual indica y marca de una manera automática.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.764. D. Benny Berustein, de New York, patente de invención por veinte años por broche para corsés, botinas y zapatos, guantes y polainas.
Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.766. D. Antonio Villar y Ríos, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para colocar dientes y dentaduras postizas por el sistema Anglo Sajón, sin necesidad de aparato palatino visible.

Expedida en 15 de Enero de 1892.

12.767. D. Mariano Ferraz, de San Sebastián, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de persianas, cortinas, mediante el empleo de material de caña.
Expedida en 2 de Enero de 1892.

12.770. Doña Flora de Majthemp, patente de invención por veinte años por un procedimiento mediante el cual se obtiene una economía de un 30 por 100 de cualquier combustible que se utilice para las muchas aplicaciones de la industria, el comercio, la ciencia ó el hogar doméstico.
Expedida en 9 de Marzo de 1892.

12.771. Los Sres. D. Joaquín Delgado López y D. Manuel Arias Aguilera, de Málaga, patente de invención por cinco años por la fabricación de barriles mecánicos para envases de frutos y otros productos.
Expedida en 15 de Febrero de 1892.

12.772. D. Manuel García Tuñón, de Villallana (Oviedo), patente de invención por veinte años por un aparato avisador contra los choques de los trenes en las estaciones de ferrocarriles.
Expedida en 7 de Enero de 1892.

12.773. Sr. Bernstein (Alejandro), de Alemania, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas magneto eléctricas y en la combinación de sus órganos esenciales.
Expedida en 14 de Enero de 1892.

12.774. D. Juan Fudes, de Portoferrajo (Italia), patente de invención por diez años por un nuevo ingertador.
Expedida en 1.º de Febrero de 1892.

12.775. D. Francisco Mario Balme, de Granada, patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener directamente el azúcar en placas por medio de la turbación, según el aparato que se describe.
Expedida en 21 de Enero de 1892.

12.776. D. Manuel García Nuñez, de Albacete, patente de invención por veinte años por un nuevo transportador de ángulos sistema García Nuñez.
Expedida en 28 de Enero de 1892.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.
Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Ilocos Norte, de primera clase, y fianza de 2.000 pesos fuertes, que debe proveerse en turno 2.º de concurso entre los Registradores de la propiedad de la Península y Ultramar que lo soliciten, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de Filipinas y regla 2.ª del 381 del reglamento general para su ejecución.

Los Registradores de la propiedad de la Península que aspiren á la vacante dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, Federico Pons.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Mayo de 1892.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Sarampión	Hospital Militar		21	Hembra	5 m.	P.	Bronquitis capilar.	Manzanares, 11	
2	Idem	50	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial		22	Idem	79	Viuda	Idem	Abada, 3	
3	Idem	60	Idem	Fiebre tifóidea	Tribulete, 1		23	Idem	3 m.	P.	Catarro bronquial	Algeciras, 1	
4	Idem	27	Soltero	Tuberculosis	Narciso Serra, 9		24	Idem	32	Soltero	Pulmonía	Villa, 6	
5	Idem	41	Casado	Idem	Plaza de la Cebada, 7		25	Idem	77	Viuda	Idem	Fuentes, 5	
6	Idem	3	P.	Afección catarral	Palma, 53		26	Idem	77	Idem	Idem	Hospital Provincial	
7	Idem	8 d.	P.	Bronquitis capilar	Embajadores, 103		27	Idem	17 d.	P.	Catarro intestinal	Villamagna, 2	
8	Idem	2	P.	Pulmonía	Pacífico, 21		28	Idem	30	Casada	Úlcera del estómago	Hospital Provincial	
9	Idem	64	Viudo	Idem	Atocha, 43		29	Idem	2 m.	P.	Enterocolitis	Luchana, 23	
10	Idem	15 d.	P.	Abceso supurado	Santa Engracia, 131		30	Idem	3 m.	P.	Idem	Sevilla, 38	
11	Idem	1 m.	P.	Enfermedad a zul.	Caravaca, 12		31	Idem	39	Casada	Diabetes	Hospital de la Princesa	
12	Idem	43	Casado	Meningoencefalitis	Santa Engracia, 3		32	Idem	49	Idem	Cáncer uterino	Beatas, 12	
13	Idem	39	Idem	Fluxión cerebral	Claudio Coello, 39		33	Idem	17	Soltero	Miocarditis	Obelisco, 17	
14	Idem	84	Idem	Mielitis	Hospital Provincial		34	Idem	2	P.	Meningitis	Unión, 1	
15	Hembra	4	P.	Tuberculosis	Idem		35	Idem	5	P.	Idem	Piamonte, 25	
16	Idem	2	P.	Idem	Ayala, 31		36	Idem	8 m.	P.	Idem	Madera, 21	
17	Idem	6	P.	Angina diftérica	Lavapiés, 15		37	Idem	65	Viuda	Congestión cerebral	Villanueva, 23	
18	Idem	4	P.	Garrotillo	Santa Isabel, 45		38	Idem	3 d.	P.	Eclampsia	Hospital Provincial	
19	Idem	80	Viuda	Catarro pulmonar	Hospital Provincial		39	Idem	4	P.	Idem	Idem	
20	Idem	18 d.	P.	Bronquitis capilar	Car.ª de Extremadura, 23								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	2	2	4
Tuberculosis	3	1	4
Del aparato respiratorio	9	4	13
Demás enfermedades en general	7	13	20
TOTAL de inhumaciones	14	25	39

PROVINCIA DE CASTELLON

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA

Relación núm. 1 de las mandadas formadas por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
14	33	»	»	Corrochar.....	Al Municipio de dicho pueblo.	Cueva de la Maestra.....	N., E., S. y O. terrenos montuosos de particulares.....	»	»	28	»	Pinus laricio (Posi). Pino negro.....	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Freadad (La), de Corachar.
15	34	»	»	Idem.....	Idem.....	Freadad (La).....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares; E. terrenos montuosos de particulares; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares.....	»	»	79	»	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Cueva de la Maestra, también de Corachar.
16	35	»	»	Herbes.....	Idem.....	Tosal den Sabater y Pinar de la Vall.....	N. terreno montuoso de particular; E. y S. terreno montuoso de particulares, y O. terrenos montuosos y labrado de particulares.....	»	»	213	»	Idem.....	»
17	36	»	»	Morella.....	Idem.....	Herbeset.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. término municipal de Castell de Catres; S. terrenos montuosos de particulares y camino de Prat de Engat, y O. terreno montuoso de particulares.	»	»	158	»	Idem.....	»
18	37	»	»	Idem.....	Al Municipio de Morella en comunidad con otros pueblos de su partido y al de Cartí..	Monreal ó Carrascal.....	N. terreno montuoso y labrado de particular; E. terrenos montuosos y labrado de particulares; S. terrenos montuosos de particulares, y O. terreno montuoso de particular.....	»	»	473	»	Idem.....	»
19	38	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho pueblo.	Pereroles.....	N. terreno labrado de particular; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. terreno montuoso de particular, y O. terrenos montuosos de particulares.....	»	»	319	»	Idem.....	»
20	39	»	»	Olacan.....	Idem.....	Boalar y Barranquicos.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares; E. y S. terrenos montuosos de particulares, y O. terreno montuoso y labrado de particulares.....	»	»	129	»	Idem.....	»
21	41	»	»	Palanques.....	Idem.....	Solana y Umbria.....	N. término municipal de Zurita; E. terreno montuoso de particular; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, y O. terreno montuoso de particular y término municipal de Zurita.	»	»	144	27	Idem.....	»
22	42	»	»	Portell.....	Idem.....	Barranco Hondo.....	N. terreno montuoso de particular; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. terreno labrado y montuoso de particulares, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.	»	»	99	»	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Boalar, de Cincforres.
23	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Pinaret.....	N. terrenos labrados de particulares; E. monte Rambla de Celumbres de Portell y terrenos labrados de particulares; S. terreno montuoso de particular, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.....	»	»	15	»	Idem.....	Este monte confina con el exceptuado Rambla de Celumbres, de Portell.
24	45	»	»	Idem.....	Idem.....	Rambla de Celumbres.....	N. término municipal de Cincforres; E. términos municipales de Cincforres y de Castellfor; S. término municipal de Castellfor y terreno labrado de particular, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.....	»	»	303	»	Idem.....	»
25	47	»	»	Puebla de Benifasar.....	Idem.....	Mas del Abad.....	N. terreno montuoso de particular y término municipal de Ballestar; E. término municipal de Ballestar y terreno montuoso de particular; S. y O. terrenos montuosos de particulares.....	»	»	19	»	Pinus sylvestris (L.). Pino no albar.....	Este monte confina con el exceptuado Umbria del Forn, de Ballestar.
26	46	»	»	Idem.....	Idem.....	Umbria.....	N. barranco de Bel y terrenos montuosos de particulares; E. término municipal de Ballestar; S. terreno montuoso de particular y término municipal de Bel, y O. término municipal de Bel, terreno labrado de particular y barrancas de la dehesa.....	»	»	138	»	Pinus laricio (Posi). Pino negro.....	»
27	48	»	»	Todoalla.....	Idem.....	Muela (La).....	N. provincia de Teruel; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. terrenos montuosos y labrados de particulares, y O. término municipal de Olacán y provincia de Teruel.....	»	»	264	24	Idem.....	»
28	»	68	»	Vallibona.....	Idem.....	Coma de Envala.....	N. terreno montuoso de particular; E. término municipal de Bel; S. y O. terreno montuoso de particular.....	»	»	113	»	Idem.....	»
29	48 bis	»	»	Idem.....	Idem.....	Ferreres (Les).....	N. partido judicial de Don Mateo y terrenos montuosos de particulares; E. terrenos montuosos de particulares; S. terreno montuoso de particular y partido judicial de Don Mateo, y O. partido judicial de Don Mateo.....	»	»	818	»	Idem.....	Aunque este monte no figura en el Catálogo de 1862 se ordenó su inclusión en el mismo por Real orden de 5 de Febrero de 1868.

(1) Véase la GACETA de 24 del actual.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 16 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 350.000 kilogramos de carnes de vaca y carnero que se consideren necesarios para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de una ú otra carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 31 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 23.425 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Mayo de 1892.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 350.000 kilogramos de carne de vaca y carnero que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893 para el consumo en los establecimientos de Beneficencia de la Corporación, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme, el Presidente, Pérez de Soto.—El Diputado, Secretario, Borralló. 244—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Baeza.—Jaime Bonatierra, Alcalá.
Guía.—Juan Medina, Romero.
Alcalá la Real.—Doña Julia, Silva, 32.
Játiva.—Marqués Fuentesol, Angeles, 3.
Barcelona.—Cunyllera, Pizarro, 7.

ESTE

Motril.—Civitella, Castellana, 6.

Madrid 27 de Mayo de 1892. = Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro del material de acero Siemens-Martin que pueda necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1875 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 1.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro del material de acero que se necesite en este Arsenal durante dos años, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 18 de Mayo de 1892. = El Secretario, Carlos Suances. 238—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Navarra.

El muy Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tudela de Navarra en su sesión del 12 de Mayo de 1892 acordó se anuncie por término de treinta días, que comenzarán á contarse desde aquél en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, la plaza de Arquitecto municipal de la misma, dotada con la asignación anual de 3.000 pesetas y otros emolumentos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría.

Tudela de Navarra 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Javier Pujadas.—Constantino Garrán, Secretario. X—2221

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

La Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete, y en su nombre el Sr. Presidente de la misma.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Aroca Ortega, hijo de Julián y de María Antonia, natural y vecino de Jorquera, en el partido de Casas Ibáñez, soltero, de nueve años de edad, trabajador del campo, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 20 milímetros, ojos azules, color sano, para que en el término de veinte días, comparezca ante esta Sala á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue por el Juzgado de instrucción de Casas Ibáñez sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presentare aquél en el término expresado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, exhortándoles, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la captura de expresado sujeto y su remisión á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dado en Albacete á 23 de Mayo de 1892.—Patricio Collado.—Escribano de cámara, Bernardo Moreno Celis. J—3531

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Catalina García Ruiz, natural de Vélez Málaga, vecina de La Línea, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicha individuo á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Algeciras á 19 de Mayo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Fernando Serna. J—3501

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Salvador Alemany y Gil contra el Capitán del vapor *Iberia*, de la matrícula de Bergen, Noruega, D. Carl J. Hacure, se cita y emplaza por medio del presente á dicho D. Carl J. Hacure, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, comparezca en los autos, personándose en forma en los mismos por medio de Procurador; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 16 de Mayo de 1892.—José Gili y Riera. X—2217

BRIHUEGA

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, procedente de la causa que se instruyó en este Juzgado contra Mamerto del Olmo Torres y otro por hurto, residente el primero en esta villa, apodado Sartenilla, que se dedica al oficio de lañero, se cita á éste para su comparecencia ante dicha Audiencia el día 6 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, á fin de que asista al juicio oral que ha de tener lugar en el indicado día y hora en la referida causa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 24 de Mayo de 1892.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. J—3507

CADIZ—SANTA CRUZ

En los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que, copiado, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 23 de Mayo de 1892, el Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

Habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, entre partes, de la una, como actora, Don Juan Germain y Bartanaz, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Patricio Duque Estrada, á quien dirige el Licenciado D. Manuel Calderón y Ponte, y de la otra, en concepto de demandado, D. Antonio Ruiz Sánchez, sus herederos ó causahabientes, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, cuyo juicio versa sobre cobro de las decursas de cierto censo;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Antonio Ruiz Sánchez, sus herederos ó causahabientes, á que como dueños de la mitad de las casas situadas en esta ciudad, calles del Torno de Candelaria y Santo Cristo, y que se distinguen en

la actualidad con los números 8 y 12 modernos respectivamente, abonon á D. Juan Germain y Bartanaz, en concepto de dueño del censo de 311.868 reales, ó sean 77.967 pesetas de capital y 2.339 pesetas de rédito anuo, impuesto mancomunadamente sobre dichas fincas, la cantidad líquida de 23.682 pesetas 38 céntimos á que asciende la mitad de las pensiones devengadas y no satisfechas durante veintisiete años, condenando además á dichos demandados en las costas del pleito; y notifíquese y publíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bethencourt.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID pongo la presente, que firmo en Cádiz á 23 de Mayo de 1892.—Antonio F. y Arenas. X—2218

LEON

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha recaída en sumario que instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Casimiro Pradero Bayón, vecino que fué de Villaobispo, acordó se cite á la esposa de éste, Eustoquia Paniagua, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública, con objeto de ofrecerla el procedimiento en dicho sumario; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente.

León 21 de Mayo de 1892.—El Secretario, Eduardo de Nava. J—3493

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Hago notorio que en virtud de causa criminal seguida en este Juzgado sobre robo á Juan Díaz Andrade, vecino de esta ciudad, contra Pedro Fernández Pardo y Constantino Cedrón Pérez, de la misma vecindad, á los cuales les han sido ocupados los objetos siguientes:

Una cartera pequeña de bolsillo, muy usada, que tiene en su interior un espejo roto, unas tijeras y un peine.

Dos llaves de hierro que tienen de largo cada una unos 10 centímetros.

Otra llave también de hierro, que tiene de largo como la mitad de las anteriores y muy delgada.

Un hierro de unos 19 centímetros de largo, que termina en curva, y á uno de cuyos extremos está abierto por ambos lados.

Otro hierro de unos 17 centímetros de largo, más estrecho á un extremo que á otro y machacado en uno de ellos en sentido opuesto al resto de dicho hierro.

Y otro delgado de unos 10 centímetros, el cual se halla doblado en uno de sus extremos y retorcido en su parte media.

Y habiéndose acordado publicar á medio de edictos los expresados objetos con el fin de averiguar si provienen de algún delito contra la propiedad y para que concurren á reconocerlos ante este Juzgado las personas que se conceptúan dueños de ellos, se expide el presente.

Dado en Lugo á 20 de Mayo de 1892.—Ricardo Saá.—El Escribano, Jesús Vargas. J—3470

MADRID—OESTE

En virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez del distrito del Oeste en causa que instruye por estafa, se cita por el presente á María León Alvarez, de veintiséis años, casada, natural de Málaga, con domicilio en la calle de Malasaña, núm. 5, principal, ó Espíritu Santo, 12, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—El Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—3494

MADRID—SUR

En virtud de providencias dictadas en 18 de Abril último y 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte en los autos promovidos por los Sres. D. Isidro Cerdeño, D. Vicente Serra y D. Bernardo Cid, de esta vecindad y comercio, conocidos por la razón social Cerdeño, Serra y Compañía, sobre que se les declarase, como tuvo lugar, en estado de suspensión de pagos, se cita por medio de esta cédula como acreedores de aquéllos y cuyos domicilios se ignoran á los Sres. M. Zossenheira y Compañía, de Baadford; S. E. Norlinger, de Manchester; D. Eusebio García, de Sevilla; D. Dionisio Lobo, de Burgos; D. Germann Stachel y Compañía, de Suiza; Julius Hirschloff, de Berlín; D. Luis Sallí, de Madrid, y Mr. Louis Gentsch, de Alemania, para que comparezcan el día 9 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Juzgados de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de celebrar la junta que ha sido convocada para la discusión y votación de las proposiciones de convenio presentadas por dichos señores á sus acreedores; previniéndoles que habrán de presentarse con los títulos justificativos de sus créditos, en la inteligencia que de no hacerlo no serán admitidos en la junta.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Escribano, por mi compañero Sr. Flores, F. Cabrero. X—2214

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente hago saber que en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco de Paula Mitjana y de las Doblás sobre secuestro y posesión de las fincas hipotecadas por el primero en garantía de un préstamo, se saca á la venta en pública subasta la siguiente:

Una finca compuesta de cuatro edificios contiguos, que se compone de tres casas distinguidas con los números 17, 19 y 21 modernos, sitas en la calle de Casabermeja, de la ciudad de Málaga, y un edificio corralón, sin número, á espaldas de dichas casas, situado en la calle de la Divina Pastora, en la cantidad todo ello de 44.250 pesetas, que importan las dos terceras partes de la tasación, cuya segunda subasta tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante uno de los Juzgados de primera instancia de aquella ciudad que corresponda, el día 15 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que se subastan.
 2.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, que en el acto se devolverán á todos menos al mejor postor, que servirá para garantizar el remate, y en su caso como parte del precio de la venta.
 3.ª Que de dicho precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua.
 4.ª Que para el caso de que en Málaga y en esta Corte se hicieran posturas superiores á las dos terceras partes de la cantidad y enteramente iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
 5.ª Que el pago del precio del remate habrá de ser al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado.
 6.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía origiaria todos los días, á excepción de los feriados, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.
 Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, por mi compañero Sr. Ponce de León, Cándido Busó. X—2219

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Provo, de diez y nueve años, soltero, dependiente de comercio, que como tal habitó en la calle de la Esperancilla, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar diligencia acordada en causa contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.
 Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—3495

MALAGA—SANTO DOMINGO

Yo el infrascrito Secretario de actuaciones del Juzgado instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
 Doy fe que en causa que se expresará se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:
 «Requisitoria.—D. Francisco Gallego Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
 Por la presente encargo á las Autoridades civiles y militares, y á cuantos funcionarios y agentes constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública del procesado por delito de hurto Antonio Mesa Fuentes, hijo de José y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Trinidad, núm. 19; soltero, revendedor de frutas, sin instrucción, de catorce años de edad, de regular estatura, pelo castaño, ojos pardos, cara y nariz regular, color moreno; viste blusa blanca á listas menudas color de rosa, pantalón tela de algodón color oscuro muy usado, sombrero hongo muy viejo, y no usa calzado, cuyo actual paradero se ignora, pues así lo tengo acordado en causa que contra él y otro instruyo por el expresado delito.
 Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al Antonio Mesa Fuentes, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en la cárcel pública de su capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
 Dada en Málaga á 19 de Mayo de 1892.—Francisco Gallego.—Enrique Moreno »
 Y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Málaga á 19 de Mayo de 1892.—Enrique Moreno. J—3471

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Juan, natural de Granada, vendedor ambulante de sortijas falsas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual desapareció de su domicilio, calle del Pulidero, número 8, llevándose consigo á la joven Dolores Román Jiménez, de diez y siete años de edad, hijo de José y María, y además le acompañaba una hermana suya llamada Angeles, de unos doce años, tuerta al parecer de una nube, algo picada de viruelas, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre raptó de Dolores Román Jiménez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.
 Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del expresado sujeto y las jóvenes que le acompañaban y disponer su conducción á esta cárcel á mi disposición.
 Dada en Málaga á 20 de Mayo de 1892.—Francisco Gallego y Blanco.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.

Señas.

El conocido por Juan, vendedor de sortijas falsas, de diez y ocho años de edad, bajo de cuerpo, facciones regulares, barbilampiño; viste pantalón á cuadros, chaqueta oscura, sombrero de color claro y alpargatas cerradas. J—3472

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos jóvenes desconocidos que en la tarde del día 12 del actual acompañaban al procesado Juan Antonio Mérida López y en el arroyo del Cuarto acometieron para robarle los bolsos á dos arrieros que por allí transitaban, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que sobre el expresado hecho se instruye.
 Encargo á las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan

á la busca y detención en esta cárcel á mi disposición de los expresados desconocidos.
 Dada en Málaga á 20 de Mayo de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—3473

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.
 Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, el Procurador D. Eusebio García, á nombre de Don Tomás Iribarren y Arburúa, representante legítimo de su esposa Doña Tomasa Urrutia, y apoderado á la vez de Doña Rosa, Doña María Bautista, D. Agustín y Doña Catalina Iribarren é Iturria, vecinos los dos últimos de Zugarramurdi y de Echalar los demás, ha interpuesto demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José Javier Aristegui y Lartiri, vecino que fué de dicha villa, y hoy ausente en ignorado paradero, para el cobro de catorce décimas quintas partes de los productos é intereses que produjo ó debió producir desde 20 de Marzo de 1883 hasta el 25 de Enero del corriente año, previa liquidación que había de practicarse, un capital de 30.000 pesetas, que entre otros créditos dejó en su testamento D. Juan Bautista Aristegui, padre del D. José Javier, y de quien éste es heredero, pero que correspondía en usufructo á Doña Josefa Iribarren, esposa del primero, y de la que son sucesores los demandantes; y en virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, por medio del presente edicto se emplaza al repetido D. José Javier Aristegui y Lartiri, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Dado en Pamplona á 18 de Mayo de 1892.—Mariano Pascual Español.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. X—2215

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos de las señas que se expresan al final, y que se cree sean autores de un robo de caballerías, cuyas señas también se insertan á continuación, verificado en la noche del 2 al 3 de los corrientes en la posesión de olivar llamada Los Chivatiles, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dichas caballerías y á la captura y presentación en este Juzgado de los dos referidos sujetos.
 Dada en Pozoblanco á 13 de Mayo de 1892.—Luis Alemán.—Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de los que se creen autores.

Dos sujetos al parecer gitanos, como de quince y diez y ocho años de edad respectivamente, usando el traje de campañeses, con americanas negras, sombreros también negros de ala ancha, mejor vestido el mayor que el otro, éste bajo y el compañero de regular estatura.

Señas de las caballerías.

Un mulo de quince meses, alazán, con la crin y cola blancas, con un hierro en la cadera izquierda.
 Un caballo entrepelado, de cinco años, alzada como tres dedos sobre la marca, con un hierro.
 Una yegua mediana, negra, de tres años, con el mismo hierro que el anterior.
 Y un potro de un año, negro y sin hierro. J—3474

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de Reus y su partido.
 Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Inglés Bonell, natural de Rocafort de Queralt, hijo de José y de Magina, de veintinueve años, soltero, panadero, de estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz afilada, color moreno pero bastante pálido, residente últimamente en esta ciudad y de ignorado paradero, no constando tampoco sus demás circunstancias; y á Ramón Senant Roig, el primero de treinta años, labrador, de estatura regular, delgado, ojos azules, sin pelo en la cara ni cicatrices; viste blusa azul, pantalón de papa, alpargatas y gorra; cuyas demás circunstancias y actual paradero tampoco constan, residente también últimamente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resultan en la causa que ante el mismo pende sobre robo en la casa de D. Juan de Dalmau, situada en la calle de Amargura de esta ciudad; apercibiéndoles para el caso de no comparecer dentro del citado plazo, con que se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y en su caso á la conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, de dichos Isidro Inglés Bonell y Ramón Senant Roig, á disposición de este Juzgado.
 Reus 14 de Mayo de 1892.—Nemesio Vidal Seijas.—El Escribano, Miguel Fontcuberta. J—3475

RUTE

Por la presente se cita y emplaza á los procesados Lorenzo Ruiz Álvarez é Ignacio San Juan Obregaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Montilla á nombrar Abogado y Procurador que les defienda y represente en la causa que por hurto de caballerías se sigue contra los mismos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado por auto de este día dictado en la expresada causa.
 Dada en Rute á 12 de Mayo de 1892.—El actuario, Francisco del Puerto. J—3476

SAHAGUN

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.
 Hago saber que por el presente requiero á todas las Auto-

ridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de Ezequiel Fernández Martínez, domiciliado en Villapadierna, como de veintitres á veinticuatro años de edad, de estatura regular, cara delgada y cuerpo ancho, color moreno, ojos pardos claros, barbilampiño, su andar algún tanto encorvado, que es casi idiota y viste sombrero negro, chaqueta y pantalón de estameña color oscuro, blusa de color de cuadros redondeados, medias de lana blancas y almadrerías, que se dice anda perdiéndose por el partido judicial de Riaño, dando cuenta á este Juzgado del resultado que ofrezcan tales averiguaciones; pues así lo tengo mandado en causa criminal que me hallo instruyendo por la desaparición de dicho sujeto y hallazgo de un cadáver desfigurado en el río Esla.
 Dado en Sahagún á 21 de Mayo de 1892.—Tomás de Barinaga Belloso.—De su orden, Matías Garrido. J—3477

SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.
 Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto, pido y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder encontraren un macho y una montura que fueron robados en la noche del 5 al 6 del corriente de la casa posada de Ignacio Velasco Pascual, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á esta continuación, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el sumario que se está tramitando por tal hecho.
 Dado en Sepúlveda á 14 de Mayo de 1892.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden, Justo de la Plaza Vega.

Señas del macho y montura.

Yegua pelo negro un poco claro, de siete cuartas y dos dedos ó algo más de seis años, un poco almenrado de atrás, con rodilleras como de haber tropezado, un poco zambo de las patas de atrás, capón, herrado de las cuatro extremidades, tiene una señal en el lomo procedente de una rozadura.
 Una silla redonda con su pecho pretal, retranca adornada, con sus correas, acciones y estribos de suela, todo en muy buen uso. J—3478

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de Vicenta Zaragoza Salas, natural de Azuara, viuda, de setenta y cuatro años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día 9 de Octubre de 1889, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado, y se advierte que hasta la fecha ha reclamado dicha herencia Damiana Gómez Zaragoza, sobrina de la causante.
 Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1892.—Pablo Campos.—De su orden, Justo Emperador. 210—P

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por su providencia de hoy, recaída en causa que se sigue en el mismo contra Manuel Rupérez Benito y Tomás García Jardiel por el delito de hurto de dos panes á D. Lorenzo Julián, de esta vecindad, ha dispuesto sean citados por medio de la presente los padres del último Valero y Trinidad, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, en el término de cinco días, al objeto de evacuar una diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza á 19 de Mayo de 1892.—El Escribano, Liborio Lorbas. J—3400

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las Costas del Pacífico.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las Costas del Pacífico á junta general ordinaria que ha de celebrarse el 30 de Junio próximo, á la una de la tarde, en Londres, 220, Winchester House, Old Broad Street, con objeto de deliberar con arreglo á los estatutos.

Bilbao 23 de Mayo de 1892.—Por el Consejo de administración, José A. de Errazquin. X—2213

Sociedad Fundiciones de hierro y Fábrica de acero del Bidasoa.

Balance de la misma al 1.º de Enero de 1892.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica Bidasoa y dependencias.....	1.966.326'72
Ola-andia.....	81.662'24
Minas y accesorios.....	237.018'59
Existencias.....	320.413'35
Cuentas corrientes.....	208.859'47
Caja.....	5.899'08
Cuentas por liquidar.....	11.403'43
Consignación.....	6.545'60
Obligaciones.....	250.000
	2.185.158'48

PASIVO

Capital social.....	1.250.000
Obligaciones (primeras).....	187.000
Obligaciones de segunda emisión.....	250.000
Obligaciones de tercera id. (con su interés)...	206.000
Obligacionistas de segunda id.....	67.600
Obligaciones amortizadas y cupones.....	34.010
Cuentas corrientes.....	190.548'48
	2.185.158'48

S. E. ú O.—Vera 1.º de Enero de 1892.—Fermín Roncal. X—2216

La Industrial.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS EN LINARES

Balance al 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Casa calle del Rosario, Idem calle del Doctor, Idem id., núm. 7, etc.

Linares 31 de Diciembre de 1891, = El Tenedor de libros, Alberto Schummer.—El Director, Juan Ortíz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 25, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE MAYO DE 1892

Table with columns: FONDOS ESPAÑ., FONDOS FRAN., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 28'40-28'25 pesetas. Idem, a noventa días vista, id. id., 28'47 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Alicante, Avila, Córdoba, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Oviedo, Santander, San Sebastián, Jaén y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.

Acete, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Núm. ero. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'27 á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 27 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Juan y San Agustín Cantuariense, Obispos.

Cuarenta Horas en San Andrés de los Flamencos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—Los aparecidos.—El monaguillo.—Las campanadas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Penúltima presentación del extraordinario Caicedo. Cuarta de Mr. Balthé y miss Lillian, con su colección de perros amaestrados, y la pantomima ecuestre «Los saltimbanquis».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía, tomando parte la hermosa y sin rival Mlle. Geraldine, y el original cantante cosmopolita Mr. Visconti.—Segunda presentación de los intrépidos gimnastas hermanos Leopoldo.

Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono, núm. 651.